



ACTA DE REUNION No. DNDA 033-2015

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DEL CAMPUS VIRTUAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA-017-2015

OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, CONTRATAR A TODO COSTO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL CON CAPACIDAD DE SOPORTE PARA DOS MIL (2000) USUARIOS DISTRIBUIDOS PROPORCIONALMENTE DE FORMA MENSUAL A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA MOODLE, INCLUYENDO PUBLICACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ALOJAMIENTO, TUTORÍAS Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS Y ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y CAPACITAR A LOS INTERESADOS EN SIETE (7) CURSOS RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA AUTORAL SUMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, CON EL FIN DE EJECUTAR LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL APROBADO POR EL DNP PARA LA VIGENCIA 2015 QUE SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA FICHA BPIN 2011011000222.

Fecha: 25 de Junio de 2015
Hora: 9:00 a.m.
Lugar: SALA DE JUNTAS

Comité de Contratos de la DNDA.

- Carolina Romero Romero – Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.
- Jaime Sarmiento Santander - Jefe de la oficina Asesora Jurídica (E)
- Eliana Ferreira Arciniegas – Contadora
- Gonzalo Muñoz Ortega – Coordinador Unidad de Sistemas
- Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez – Subdirectora Administrativa
- Gloria Raquel Triviño Guzmán –Coordinadora Grupo de Compras

TEMA A TRATAR.

Dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones por los proponentes interesados y definir si es conveniente o no incluirlos en el pliego de condiciones definitivo que se publicará el próximo 30 de Junio de 2015 en el SECOP y en la página web de la entidad.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1) OBSERVACIONES RECIBIDAS DE WEKANTÚ - Rad. 1-2015-46750



OBSERVACIÓN No. 1 “AMPLIACIÓN CÓDIGOS RUP”.

De acuerdo al numeral 4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS, numeral 4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, La entidad solicita la siguiente los siguientes códigos: “a. Mínimo en un código que tenga relación con educación y/o aprendizaje (86111500 y/o 86141700 y/o 86111600) y b. Mínimo en un código que tenga relación con el servicio de tecnología (81161800 y/o 81112100)”.

SOLICITUD

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la Entidad, basados en el principio de pluralidad de proponentes y transparencia, ampliar los códigos de clasificación de UNSPSC por los siguientes teniendo en cuenta que los relacionados son afines con el objeto del presente proceso:

- a. Código que tenga relación con educación y/o aprendizaje:
86132000: Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo.
- b. Código que tenga relación con el servicio de tecnología:
81111500: Ingeniería de Software o Hardware
43232100: Software de edición y creación de contenidos

WEKANTÚ Respuesta Observación No. 1

La Circular 12 de 2014, emitida por Colombia Compra Eficiente, indica que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, la entidad tiene la potestad de solicitar la inscripción en el RUP de los códigos establecidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere que el proponente cuente con la experiencia definida por los mismos. En donde, conforme la circular en comento establece: *“las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”*

Por la anterior consideración y teniendo en cuenta que cada uno de los códigos RUP que solicita incluir en el proceso son códigos específicos del objeto a contratar, se informa que uno de ellos es de educación (86132000) y dos de los solicitados son de servicios de tecnología No. (43232100 y 81111500), la Entidad ha considerado incluirlos en el pliego de condiciones definitivo en aras de lograr una participación plural de oferentes.

Atendiendo la anterior consideración **ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**



I. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE SINCOTEL
Rad. 1-2015-48250

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta el numeral 6.2.3 **EVALUACIÓN ECONÓMICA 400 PUNTOS** y en particular la **NOTA 1**, en donde, se dice: “Se reitera que la menor propuesta será la que presente el menor valor incluido IVA por el servicio de la plataforma y a este se le sumara el costo del servicio por un (1) estudiante de la oferta evaluada”, se puede concluir que la evaluación económica se centra en el valor del servicio de plataforma. Sin embargo, del estudio de mercado se observa que el valor de este servicio solamente representaría alrededor del 30% del total del proyecto.

Por este motivo, solicito atentamente se revise la posibilidad de replantear este mecanismo de evaluación para que corresponda con la realidad del valor del servicio de Tutoría que es el predominante.

SINCOTEL Respuesta Observación No. 1

En atención a su observación, se aclara la NOTA del numeral 6.2.3, identificando la menor propuesta incluido IVA, acorde con la siguiente fórmula:

Menor Propuesta =

(Precio total servicio de la plataforma + valor de un estudiante capacitado)

Ejemplo.

PROPUESTA	VALOR DE LA PLATAFORMA	VALOR X ESTUDIANTE	TOTAL OFERTA PARA IDENTIFICAR MENOR PROPUESTA
1	50.000.000	50.000	50.050.000
2	55.000.000	39.000	55.039.000
3	60.000.000	80.000	60.080.000

Para el ejemplo la menor propuesta será la No. 1

El contrato se suscribirá por \$150.000.000 y para el ejemplo si durante la ejecución se capacitan y reciben tutorías por la capacidad total contratada en la plataforma, es decir los 2.000 estudiantes, el pago sería el siguiente:

Valor de la Plataforma..... \$ 50.000.000
Estudiantes capacitados= 2000 x 50.000 = \$100.000.000

Lo anterior significa que en la evaluación se tendrá en cuenta el valor ofertado por estudiante capacitado porque es un **costo variable**; durante la ejecución el costo por este concepto dependerá del número de



estudiantes capacitados, mientras que la plataforma es un costo fijo en la oferta ya que el mismo no varía si se capacitan 1500 ó 1800 ó los 2000 estudiantes.

Durante la ejecución del contrato tendrá un techo que corresponderá al valor ejecutado y no podrá superar el presupuesto oficial, es decir la suma de \$ 150.000.000, el cual se obtendrá de la siguiente formula:

*(Precio total servicio de la plataforma + (valor unitario por estudiante * número de estudiantes capacitados))*

Atendiendo la anterior aclaración, no es posible replantear el mecanismo de evaluación porque se están valorando dos precios, uno fijo por el valor de la plataforma y otro por estudiante capacitado que al momento de ejecutar el contrato corresponderá al valor unitario por estudiante capacitado multiplicado por el número de estudiantes capacitados para obtener el precio variable el cual depende de la cantidad de estudiantes y este criterio de ninguna manera se puede tomar como un costo fijo. La experiencia ha demostrado que no todos los usuarios inscritos llegan a la etapa de recibo de tutorías y/o no cumplen los criterios establecidos en el pliego para considerarse capacitados y la Entidad tiene la obligación de cancelar al contratista los servicios realmente recibidos.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

II. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE ITO SOFTWARE **Rad. 1-2015-48251**

ITO SOFTWARE Observación No. 1

Solicito a la entidad modificar el numeral 4.4.3.2 SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, y se exija solo la presentación de una certificación suscrita por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) donde se encuentra afiliado como empleador. Ya que al exigir SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y EL PANORAMA O MATRIZ DE RIESGOS limitaría la amplia participación de oferentes que cuentan con la capacidad de dar cumplimiento al objeto del contrato.

ITO SOFTWARE Respuesta Observación No. 1

Los requisitos exigidos en el numeral 4.4.3.2 “**SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**” responde a la normatividad vigente para verificar el cumplimiento en materia de salud ocupacional y riesgos laborales y en especial la Ley 1562 de julio de 2012, la cual modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y el Decreto 1443 de 2014 el cual implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo”.



Adicionalmente, el proponente que le sea expedida la certificación suscrita por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales donde conste que se encuentra afiliado como empleador, tiene la posibilidad de contar con el **PANORAMA O MATRIZ DE RIESGOS** la cual es desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso con todos los niveles de la empresa y debe ser documentada y actualizada mínimo de manera anual; por lo tanto su manifestación en el sentido que solicitar el Panorama o Matriz de Riesgos limitaría la amplia participación de oferentes que cuentan con la capacidad de dar cumplimiento al objeto del contrato es errada y por lo tanto se mantiene el texto en el pliego de condiciones.

Atendiendo la anterior consideración **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**

III. **OBSERVACIONES RECIBIDAS DE ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.** **Rad. 1-2015-48346**

ORGANIZACIÓN SIMPLEX. Observación No. 1

Con relación al numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ítem 2) En caso de no encontrarse la información de experiencia en la certificación RUP se permitirá la acreditación de este requisito anexando certificación de mínimo tres (3) contratos...”

Nos permitimos indicar si la interpretación del anterior párrafo hace referencia puntual a que puedan presentarse certificaciones de experiencia no relacionadas en el RUP?

ORGANIZACIÓN SIMPLEX. Respuesta Observación No. 1

El numeral 4.3.1 del pliego de condiciones dice que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, el proponente o en conjunto los integrantes del consorcio o la unión temporal, **deberán estar inscritos y clasificados mínimo en dos de las actividades** y para establecer el mismo lenguaje acorde con el objeto a contratar, el proponente debe estar inscrito en: a) mínimo en un código que tenga relación con educación y/o aprendizaje (86111500 y/o 86141700 y/o 86111600) y b) mínimo en un código que tenga relación con el servicio de tecnología (81161800 y/o 81112100). El proponente o en conjunto los integrantes del consorcio o la unión temporal deben tener actualizada la información acorde con el Decreto 1510 de 2013:

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado **RUP** que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en mínimo tres (3) o más contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial y actividad según la clasificación UNSPC.



En relación con el numeral 4.2.1) 2) del cual usted hacer referencia en la observación, no omite la obligatoriedad de dar cumplimiento al numeral 4.3.1 descrito en el párrafo anterior, dicho texto infiere que una vez cumplido el requisito de estar inscrito en el RUP en uno de los códigos de tecnología y uno de los códigos de educación, en el evento de no completar la experiencia que de acuerdo con la normatividad vigente se mide en S.M.L.M.V., se permitirá la acreditación de este requisito “anexando certificación de mínimo tres (3) contratos totalmente ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido la actividades similares al objeto contractual.....”

RECOMENDACIONES.

El Comité de Contratos recomienda que se incluya y/o modifique el pliego de condiciones en las observaciones que fueron acogidas por el Comité y en los términos señalados en el presente documento y los mismos se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo a publicar en el Portal Único de Contratación y página web de la Entidad acorde con el cronograma del proceso.

La presente acta se expide el veinticinco (25) de junio de 2015 a las 11:00 a.m.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

Respuestas de orden técnico y Académico:

CAROLINA ROMERO ROMERO
Subd. Capacitación, Investigación y
Desarrollo

GONZALO MUÑOZ ORTEGA
Coordinador Unidad de Sistemas

Asistentes del Comité de Contratos

JAIME SARMIENTO SANTANDER
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ELIANA FERREIRA ARCINIEGAS
Contadora DNDA

SANDRA L. RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Subdirectora Administrativa

GLORIA R. TRIVIÑO GUZMÁN
Coordinadora Grupo de Compras